

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LA MTRA. SUSANA MARÍA SOSA SILVA, COORDINADORA GENERAL DE UNIVERSIDAD VIRTUAL, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, Y, POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO, EN LO CONTINUO "EL CSUCA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL, M. Sc. JUAN ALFONSO FUENTES SORIA, Y CONJUNTAMENTE DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UNACH":

- I.1 Que, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- I.2 Que, conforme al numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Que, de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere tanto el Decreto de creación como su Ley Orgánica, tiene capacidad legal para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4 Que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en la persona del Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, quien fue designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.
- I.5 Que, para los fines y efectos legales que deriven de este pacto, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km.1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "EL CSUCA":

- II.1 Que la Confederación Universitaria Centroamericana es la organización de integración del sistema universitario público centroamericano, que promueve el desarrollo de las universidades e instituciones de educación superior, a través de la cooperación y el trabajo conjunto con la sociedad y el Estado. Su órgano de gobierno es el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), a quien le corresponde establecer sus políticas generales, de acuerdo con sus principios, fines y objetivos, en un marco de compromiso, solidaridad, tolerancia, transparencia y equidad, para propiciar el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y humanístico de la región.
- II.2 Que la Secretaría General es el órgano ejecutivo de la Confederación y tiene la potestad de suscribir, dar seguimiento y ejecutar los convenios de cooperación aprobados por el CSUCA.
- II.3 Que la Secretaría General del CSUCA es representada, en este acto, por el M. Sc. Juan Alfonso Fuentes Soria, quien desempeña el cargo de Secretario General, y en virtud de lo establecido por el Artículo 23, numerales 7, 8 y 9, de los "Estatutos de la Confederación Universitaria Centroamericana", tiene la capacidad legal y la competencia suficiente para obligarse y suscribir el presente convenio en nombre del "Consejo Superior Universitario Centroamericano".
- II.4 Que el Secretario General señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Las Américas 1-03, interior Club Los Arcos, Z-14, Guatemala, Código Postal 01014.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este pacto y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales se conjugarán esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la oferta educativa superior conjunta en la modalidad a distancia, así como de otras actividades que fortalezcan mutuamente a ambas instituciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" se obligan a coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión, investigación y servicios, dirigidas a servidores públicos, sociedad civil e instituciones académicas, relacionados con el objeto de este instrumento.

TERCERA: ACTIVIDADES.

“LAS PARTES” acuerdan colaborar, de forma conjunta, en los programas de actividades de diseño y capacitación en materia de educación continua y a distancia, que promuevan el desarrollo local, estatal y regional en el que se encuentran inmersas ambas instituciones; éstas, derivadas de la generación de un programa conjunto de trabajo y que se enmarquen dentro de los aspectos que de manera enunciativa, más no limitativa, se describen a continuación:

- a) Elaborar, de manera conjunta, un diagnóstico para la implementación del Proyecto de Educación a Distancia de “EL CSUCA”, a partir del análisis de aspectos como: fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones, desarrollo de competencias del capital humano, viabilidad y factibilidad financiera y pertinencia social de la oferta.
- b) Desarrollar un programa de capacitación en línea para profesores (diplomados en línea, recursos digitales, alfabetización digital y otros), en las temáticas que se identifiquen en el diagnóstico.
- c) Desarrollar un programa de capacitación en línea para estudiantes que ingresarán a la educación superior, a efecto de regularizarlos en temas como: razonamiento matemático, ortografía y redacción, inglés, etc.
- d) Gestionar, conjuntamente, recursos para la ejecución de los programas ofrecidos.

CUARTA: RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente convenio específico, “LAS PARTES” designan como responsables a los funcionarios universitarios siguientes:

Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS:

Nombre: Mtra. Susana María Sosa Silva
Cargo: Coordinadora General
Domicilio: Boulevard Belisario Domínguez Km 1081, Colina Universitaria sin número
Edificio de la Coordinación General de Universidad Virtual
Colonia Terán
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, C. P. 29050
Teléfono: +52 (961) 6178000 ext. 1356
Email: Universidadvirtual@unach.mx

Por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO:

Asistido en principio por la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH):

Nombre: M. Sc. Juan Alfonso Fuentes Soria
Cargo: Secretario General
Domicilio: Av. Las Américas 1-03, interior Club Los Arcos, Z-14,
Ciudad: Guatemala, Código Postal 01014.
Teléfono: 502 25027500 ext. 101
Email: jafuentessoria@gmail.com

Sus atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

QUINTA: OBLIGACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen en establecer como obligaciones, las siguientes:

- a) Organizar y desarrollar programas de trabajos específicos.
- b) Designar dos representantes por cada una de "**LAS PARTES**" para integrar una comisión permanente de trabajo, cuyos objetivos serán:
 - 1) Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este convenio, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;
 - 2) Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio Específico de Colaboración y de los demás "Acuerdos de Colaboración", presentando un informe escrito, por etapas y uno final, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en el que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión.

SEXTA: NORMATIVIDAD.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los convenios, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este instrumento, apegándose a la normatividad que regule las actividades de cada Institución, en la medida de su disponibilidad presupuestaria y financiera.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que participe en cualquier acción, que se derive del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones del organismo al que fuere asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "**LA UNACH**" ni con "**EL CSUCA**".

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de

los derechos por partes iguales. Así mismo, se obligan a reconocer a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

NOVENA: INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

Con la finalidad de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente Convenio Específico, **“LAS PARTES”** convienen en mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual forma, se observarán las normas que al respecto existen en cada uno de los países de las universidades miembros de **“EL CSUCA”**.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ellas determinen.

DÉCIMA PRIMERA: NO ASOCIACIÓN.

“LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en el presente instrumento no podrán considerarse, en forma alguna, como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente pacto será consensuada previamente y deberá formalizarse por escrito, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento tendrá vigencia de cinco años, contada a partir de la fecha de firma. Así también, acuerdan que deberá evaluarse para decidir adiciones o modificaciones o dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las instituciones participantes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, notifique a la otra con quince días hábiles de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días hábiles después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso, salvo convenio contrario.

DECIMA CUARTA: DESINTERÉS DEL LUCRO.

“LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio Específico, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN.

De no cumplirse lo señalado en la Cláusula Quinta, “LAS PARTES” podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en este pacto, adoptando las medidas necesarias para evitarse perjuicios u ocasionarlos a terceros.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.

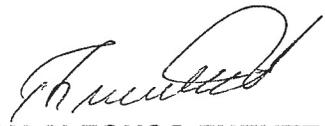
“LAS PARTES” manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria.

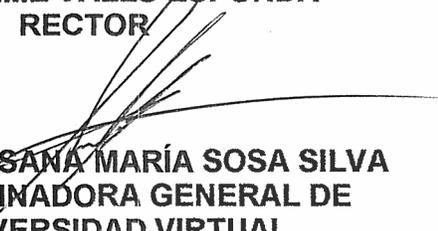
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

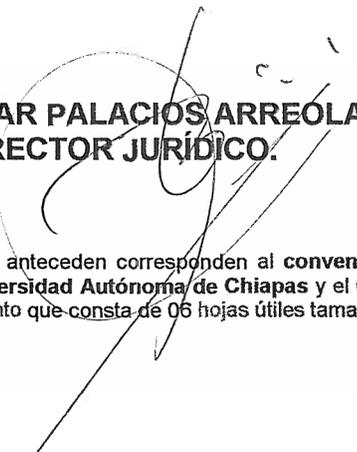
POR “LA UNACH”

POR “EL CSUCA”


MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
RECTOR


M. Sc. JUAN ALFONSO FUENTES SORIA
SECRETARIO GENERAL


MTRA. SUSANA MARÍA SOSA SILVA
COORDINADORA GENERAL DE
UNIVERSIDAD VIRTUAL


LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR JURÍDICO.

Las firmas que anteceden corresponden al convenio específico de colaboración académica de educación a distancia que celebra la Universidad Autónoma de Chiapas y el Consejo Superior Universitario Centroamericano, con fecha 12 de junio de 2013, instrumento que consta de 06 hojas útiles tamaño carta, escrito de un solo lado, incluida la presente.